

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

14443 *CORRECCION de errores del texto de la reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados sobre publicidad de las Comisiones de Investigación, aprobada el día 16 de junio de 1994.*

Advertido error en el mencionado texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1994, a continuación se procede a su oportuna rectificación:

En el artículo único, apartado tres, donde dice: «Se suprime el inciso "o formuladas por las Comisiones de Investigación" en el párrafo segundo del artículo 63», debe decir: «Se suprimen el inciso "o formuladas por las Comisiones de Investigación" en el párrafo segundo del artículo 63, así como el inciso "y de las Comisiones de Investigación" en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento».

MINISTERIO DE DEFENSA

14444 *REAL DECRETO 1266/1994, de 10 de junio, por el que se establece las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1994/1995.*

La Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de plantillas de las Fuerzas Armadas, establece en su disposición transitoria primera que el Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para adaptar progresivamente los efectivos de cuadros de mando a las plantillas fijadas en dicha Ley.

Por su parte, la aplicación de los preceptos contenidos en el Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de evaluaciones, clasificaciones y ascensos del personal militar profesional, e, igualmente, los contenidos en el Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las escalas declaradas a extinguir el régimen

del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, requieren la existencia de plantillas distribuidas por empleos, cuya vigencia se extienda durante el ciclo de evaluación correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se aprueban las plantillas de cuadros de mando constituidos por militares de carrera y por militares de empleo de la categoría de Oficial, totales por empleos de cada uno de los Cuerpos y Escalas de los Ejércitos y de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que han de regir desde el 1 de julio de 1994 hasta el 30 de junio de 1995, ambas fechas inclusive, que se indican en el anexo a este Real Decreto.

2. Las plantillas de los cuadros de mando correspondientes a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada y la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire quedan supeditadas al desarrollo reglamentario de lo dispuesto por la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, en su disposición adicional cuarta, apartado 4.

Artículo 2.

Las plantillas que se establecen comprenden a todo el personal que se encuentre en las situaciones de servicio activo, disponible y suspenso de funciones.

Artículo 3.

Los efectivos fijados son los máximos a alcanzar por cada empleo el 30 de junio de 1995.

Las vacantes que se produzcan desde el 1 de julio de 1994 hasta la fecha antes señalada se darán al ascenso o se amortizarán de acuerdo con las normas que, para cada Ejército y para los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, fije el Ministro de Defensa.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final primera.

Se autoriza al Ministro de Defensa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

ANEXO

Plantillas anuales del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

A) EJERCITO DE TIERRA

1. CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

EMPLEOS	Escala superior	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente General	10			
General de División	28			
General de Brigada	73			
Coronel	620			
Teniente Coronel	907	4		
Comandante	1.476	212		
Capitán	1.574	1.246		
Teniente	602	1.948		2
Alférez		506		377
Suboficial Mayor			60	
Subteniente			2.209	
Brigada			2.195	
Sargento Primero			3.638	
Sargento			3.113	

2. CUERPO DE INTENDENCIA

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	8	
Coronel	54	
Teniente Coronel	97	
Comandante	127	
Capitán	235	
Teniente	53	
Alférez		20

3. CUERPO DE INGENIEROS POLITECNICOS

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	3	
Coronel	54	
Teniente Coronel	53	
Comandante	76	
Capitán	89	
Teniente	14	
Alférez		3

4. CUERPO DE ESPECIALISTAS

EMPLEOS	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente Coronel	2		
Comandante	363		
Capitán	743		
Teniente	552		
Alférez	177		37
Suboficial Mayor		35	
Subteniente		625	
Brigada		832	
Sargento Primero		1.839	
Sargento		1.745	

5. ESCALAS DECLARADAS A EXTINGUIR

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo General de las Armas se deducirán las que se asignan a las siguientes:

EMPLEOS	ESCALAS					
	Auxiliar Infantería	Auxiliar Caballería	Auxiliar Artillería	Auxiliar Ingenieros	Legión	Mar
Comandante	9	3	8	8	3	
Capitán	61	7	55	30	13	
Teniente	268	49	153	105	15	3

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes:

EMPLEOS	ESCALAS					
	Auxiliar Intendencia	Auxiliar Sanidad	Auxiliar Farmacia	Auxiliar Veterinaria	Precursores Farmacia	Subdirectores Muzca
Comandante	4	2	0	1	--	--
Capitán	30	20	2	2	--	--
Teniente	18	65	3	1	3	8

EMPLEOS	ESCALAS								
	CIAC		CAIAC		Auxiliar Especialistas	AOT		Oficiales Militares	Complen Intendencia
	A/M	C/E	A/M	C/E		Topogr.	Talleres		
Comandante	16	14	--	--	5	2	--	58	--
Capitán	12	39	11	5	78	21	14	102	5
Teniente	5	6	--	--	118	18	6	--	--

De las plantilla asignada a la Escala básica del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las Escalas de Banda que se disponen a continuación:

EMPLEOS	Escala de Banda						
	INF.	CAB.	ART.	ING.	LEG.	INT.	SAN.
Subteniente	6		4	1			
Brigada				1	1		
Sargento Primero	29	10	24	11	3	3	16
Sargento	67	4	22	10	2		

B) ARMADA

1. CUERPO GENERAL

EMPLEOS	Escala superior	Escala media	Militares de empleo (Oficiales)
Almirante	6		
Vicealmirante	11		
Contraalmirante	19		
Capitán de Navío	148		
Capitán de Fragata	224	8	
Capitán de Corbeta	323	80	
Teniente de Navío	391	163	
Alférez de Navío	156	27	
Alférez de Fragata		43	38

2. CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

EMPLEOS	Escala superior	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1			
General de Brigada	3			
Coronel	35			
Teniente Coronel	73	1		
Comandante	79	33		
Capitán	96	37		
Teniente	38	4		29
Alférez		27		12
Suboficial Mayor			12	
Subteniente			127	
Brigada			154	
Sargento Primero			207	
Sargento			135	

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo de Infantería de Marina se deducirá la que se asigna a la Escala de Subdirectores Músicos que se dispone a continuación:

EMPLEO	ESCALA DE SUBDIRECTORES MUSICOS
Teniente	1

De la plantilla asignada a la Escala básica del Cuerpo de Infantería de Marina se deducirá las que se asignan a las siguientes Escalas:

EMPLEOS	ESCALAS		
	Celadores de Penitenciaría Naval	Maestros de Banda	Escala de Comp. Sección Infa de Marina
Subteniente	2	4	
Brigada		3	
Sargento Primero		1	
Sargento			2

De la plantilla asignada a la Escala superior del Cuerpo de Intendencia se deducirá la que se asigna a la Escala de complemento del Cuerpo de Intendencia que se dispone a continuación:

EMPLEO	ESCALA DE COMPLEMENTO DEL CUERPO DE INTENDENCIA
Capitán	6

3. CUERPO DE INTENDENCIA

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	3	
Coronel	32	
Teniente Coronel	65	
Comandante	84	
Capitán	109	
Teniente	40	16
Alférez		15

De la plantilla asignada a la Escala superior del Cuerpo de Ingenieros se deducirá la que se asigna a la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros que se dispone a continuación:

EMPLEO	ESCALA DE COMPLEMENTO DEL CUERPO DE INGENIEROS.
Tte. Navío	2

4. CUERPO DE INGENIEROS

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
Vicealmirante	1	
Contralmirante	6	
Capitán de Navío	25	
Capitán de Fragata	52	
Capitán de Corbeta	67	
Teniente de Navío	23	
Alférez de Navío	13	4
Alférez de Fragata		19

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a los siguientes Cuerpos y Escalas:

EMPLEOS	CUERPOS Y ESCALAS			
	Escala Complemento Cuerpo General	Escala Especial MOD. "B" (SOA)	Escala Especial MOD. "B" (SEP)	Escala Especial MOD. "B" (INT)
Comandante				
Tte. Navío	2			
Alf. Navío / Teniente		14	10	1

5. CUERPO DE ESPECIALISTAS

EMPLEOS	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Capitán de Fragata	5		
Capitán de Corbeta	74		
Teniente de Navío	130		
Alférez de Navío	93		13
Alférez de Fragata	66		36
Suboficial Mayor		88	
Subteniente		1016	
Brigada		1418	
Sargento Primero		1257	
Sargento		841	

De la plantilla asignada a la Escala básica del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas:

EMPLEOS	ESCALAS	
	Sec. Vigilancia Costas y Puertos	Escala Complemento (SEP)
Subteniente	55	
Brigada	92	
Sargento Primero	54	
Sargento	14	1

De las plantillas asignadas a militares de empleo de la categoría de Oficial se deducirán, de cada uno de los Cuerpos que se indican, las que se asignan a los Alféreces de Navío/Tenientes de las Escalas de complemento no integrados como militares de empleo que se señalan a continuación:

CUERPO DEL QUE SE DEDUCEN	CUERPO AL QUE PERTENECEN	EMPLEO	TOTAL
Infantería Marina	Infantería Marina	Teniente	6

6. ESCALAS DECLARADAS A EXTINGUIR

De la plantilla asignada a la Escala media del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a la Reserva Naval Activa que se dispone a continuación:

EMPLEOS	ESCALAS	
	Servicio de Puente	Servicio de Máquinas.
Capitán de Fragata	8	
Cap. Corbeta / Comandante	61	19
Tte. Navío / Capitán	110	38
Alf. Navío / Teniente	21	6

7. SUBOFICIALES ACOGIDOS A LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 1928/1991.

Se asigna una plantilla de 1.185 a los Sargentos Primeros y Sargentos acogidos a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio. Los ascensos a Sargento se producirán una vez cumplidas las condiciones establecidas en el citado Real Decreto y con ocasión de vacante en la plantilla fijada.

C) EJERCITO DEL AIRE

1. CUERPO GENERAL

EMPLEOS	Escala superior	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente General	6			
General de División	13			
General de Brigada	25			
Coronel	188			
Teniente Coronel	250	3		
Comandante	353	32		
Capitán	518	144		
Teniente	160	86		9
Alférez		38		307
Suboficial Mayor			1	
Subteniente			303	
Brigada			665	
Sargento Primero			279	
Sargento			364	

2. CUERPO DE INTENDENCIA

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	3	
Coronel	25	
Teniente Coronel	46	
Comandante	66	
Capitán	95	
Teniente	33	
Alférez		12

3. CUERPO DE INGENIEROS

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	1	
General de Brigada	3	
Coronel	21	
Teniente Coronel	41	
Comandante	47	
Capitán	10	
Teniente	15	
Alférez		5

4. CUERPO DE ESPECIALISTAS

EMPLEOS	Escala media	Escala básica	Militares de empleo (Oficiales)
Teniente Coronel	3		
Comandante	174		
Capitán	451		
Teniente	464		1
Alférez	109		23
Suboficial Mayor		10	
Subteniente		460	
Brigada		2054	
Sargento Primero		1418	
Sargento		1185	

5. ESCALAS DECLARADAS A EXTINGUIR

De las plantillas de la Escala media del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a las siguientes:

EMPLEOS	ESCALAS	
	Enfermeras Aux. Sanidad	Subofic. Músicos
Comandante	1	
Capitán		
Teniente		1

De las plantillas de la Escala básica del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a las siguientes:

EMPLEOS	ESCALAS	
	Auxiliar Farmacia	Suboficial de Bando
Subteniente	1	17
Brigada		3
Sargento Primero		5

De las plantillas de la Escala media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos que a continuación se indican:

EMPLEOS	Escala Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
Comandante	129
Capitán	135
Teniente	52

6. SUBOFICIALES ACOGIDOS A LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO 984/1992.

Se asigna una plantilla de 6 a los Sargentos acogidos a la disposición transitoria primera.2 del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas. Los ascensos a Sargento se producirán una vez cumplidas las condiciones establecidas en el citado Real Decreto y con ocasión de vacante en la plantilla fijada.

D) CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1. CUERPO JURIDICO MILITAR

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General Consejero Togado	6	
General Auditor	11	
Coronel	36	
Teniente Coronel	62	
Comandante	80	
Capitán	90	
Teniente	45	7
Alférez		3

2. CUERPO MILITAR DE INTERVENCION

EMPLEOS	Escala superior	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	4	
General de Brigada	8	
Coronel	43	
Teniente Coronel	68	
Comandante	77	
Capitán	98	
Teniente	38	3

3. CUERPO MILITAR DE SANIDAD

EMPLEOS	Escala superior	Escala media	Militares de empleo (Oficiales)
General de División	3		
General de Brigada	12		
Coronel	150		
Teniente Coronel	336	2	
Comandante	563	96	
Capitán	582	276	
Teniente	195	315	81
Alférez		110	74

4. CUERPO DE MUSICAS MILITARES

EMPLEOS	Escala superior	Escala básica
Teniente Coronel	5	
Comandante	5	
Capitán	6	
Teniente	6	
Suboficial Mayor		10
Subteniente		210
Brigada		217
Sargento Primero		105
Sargento		133

5. ESCALAS DECLARADAS A EXTINGUIR

De la plantilla asignada a la Escala superior del Cuerpo Jurídico Militar se deducirá la que se asigna a la Escala siguiente:

EMPLEO	ESCALA DE COMPLEMENTO DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR
Teniente	1

De la plantilla asignada a la Escala superior del Cuerpo Militar de Sanidad se deducirá la que se asigna a la Escala siguiente:

EMPLEO	ESCALA DE COMPLEMENTO DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD
Teniente	4

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14445 *ORDEN de 20 de junio de 1994 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de enero de 1994, así como el índice provincial de mano de obra para 1994, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de enero de 1994, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos en su reunión del día 9 de junio de 1994, a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de mano de obra enero 1994: 249,79 pesetas.

Índices de precios de materiales de la construcción

Materiales	Península e islas Baleares	Islas Canarias
	Enero 1994	Enero 1994
Cemento	1.148,8	901,2
Cerámica	915,6	1.681,2
Maderas	1.199,9	1.068,8
Acero	648,2	1.045,3
Energía	1.392,0	1.758,3
Cobre	540,0	540,0
Aluminio	499,1	499,1
Ligantes	810,1	967,3

2. La serie de índices provinciales de mano de obra, finalizada en diciembre de 1985 y prolongada por la Orden de 25 de junio de 1986, se continúa durante el año 1994, para su aplicación en las revisiones de precios que lo requieran, con un índice de 302,42, sin

perjuicio de recurrir, en su caso, al enlace previsto en el apartado 5 de la Orden de 13 de junio de 1980.

Lo que comunico a VV. EE., para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1994.

SOLBES MIRA

Exmos. Sres....

14446 *CIRCULAR 3/1994, de 1 de junio, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa al diseño de soportes magnéticos relativos a adquisiciones de gasóleo bonificado.*

El Reglamento provisional de los Impuestos Especiales de Fabricación (en adelante Reglamento), establece, en el apartado 16 del artículo 63, la obligación de las entidades de crédito que hayan emitido cheques-gasóleo bonificado, de remitir al Centro gestor, dentro de los veinte primeros días hábiles siguientes al de la finalización de cada trimestre, una relación centralizada, en soporte magnético, comprensiva de los datos que se detallan en el referido artículo.

Asimismo, el apartado 15 del citado artículo, dispone la obligación de las entidades emisoras de tarjetas gasóleo-bonificado, de remitir al Centro gestor, dentro de los veinte primeros días hábiles siguientes al de finalización de cada trimestre, una relación centralizada, en soporte magnético, comprensiva de los datos que se detallan en el citado artículo.

Las referidas normas establecen que tales soportes magnéticos se ajustarán en su presentación, contenido y formato al que se establezca por el Centro gestor. En consecuencia, se hace necesario aprobar los modelos de los diseños a que deben ajustarse los citados soportes magnéticos, por lo que este Departamento ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera.—Se aprueba el diseño indicado en el anexo I de la presente Circular al que deben ajustarse los soportes magnéticos que deben presentar las entidades de crédito que hayan emitido cheques-gasóleo bonificado, así como las entidades emisoras de tarjetas-gasóleo bonificado, conforme a lo establecido en los apartados 15 y 16 del artículo 63 del Reglamento provisional.

Segunda.—Los soportes a que se refieren las normas anteriores deberán ajustarse a las especificaciones que se contienen en el anexo II de esta Circular.

Tercera.—Los soportes a que se refieren las normas primera y segunda deberán presentarse, directamente, en el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Santa María Magdalena, número 16, acompañados del documento, por triplicado, cuyo modelo figura como anexo III de la presente Circular.

Madrid, 1 de junio de 1994.—El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Joaquín Bobillo Fresco.

Ilmos. Sres. Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Sres. Jefes de las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.